



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2019-ANA-DOUA

Lima, 19 AGO. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 78750-2019, tramitado por el señor Jelber Antonio Vargas Coricaza en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta de Usuarios; y ,

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del precitado Reglamento señala que las juntas de usuarios se constituyen sobre la base de sectores hidráulicos delimitados por la Autoridad Nacional del Agua; y, el artículo 21° del mismo dispositivo legal señala los requisitos para el reconocimiento administrativo de las juntas de usuarios;

Que, conforme obra en el expediente administrativo, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña mediante Resolución Directoral N° 1236-2014-ANA-AAA/AAA I C-O de fecha 19.12.2014 aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Viraco con siete (07) subsectores hidráulicos: Pampachacra, Rituy, Pilcuy, Huami, Viraco, Tipan y Tagre; siendo la fuente de agua el río Chilcapampa, el cual aguas abajo toma el nombre de río Llacllajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 341-2019-ANA-DOUA, se concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo el acta de asamblea de constitución de fecha 12.07.2019, donde se aprueba el estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, compuesto por 09 títulos y 53 artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

Que, asimismo en el acta de asamblea de constitución se designa al primer Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, por el periodo comprendido desde 12.07.2019 hasta el 31.12.2020, conformado por:



1)Presidente	: Jelber Antonio Vargas Coricaza	DNI N° 30584644
2)Vicepresidente	: Ajenor Rodríguez Vera	DNI N° 07160926
3)Consejero	: Hugo Galo Reymer Fernández	DNI N° 29281346
4)Consejero	: Silvio Silvino Cáceres Chaupi	DNI N° 30584116
5)Consejero	: Orestes Huamani Herencia	DNI N° 29342918
6)Consejero	: Asunta Teresa Quintanilla de Maturana	DNI N° 29590141
7)Consejero	: César Augusto Vizcardo Huamani	DNI N° 30584272
8)Consejero	: Manuel Flores Feria	DNI N° 30583845

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 689-2019-ANA-OAJ, opina que es legalmente viable emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Junta de Usuarios, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, como organización de usuarios de agua encargada de brindar el servicio público de administrar la infraestructura pública del Sector Hidráulico Menor de Viraco, cuya fuente de agua es el río Chilcapampa, el cual aguas abajo toma el nombre de río Llacllajo, ubicada en el distrito de Viraco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Camaná - Majes y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Junta de Usuarios reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Viraco, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y a la Administración Local de Agua Camaná - Majes.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



**Ing. LAURA SILVA ROJAS**

Directora

Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua  
Autoridad Nacional del Agua